



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

portal

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 140-2020-MDM/A

Miraflores 2020, octubre 22

### VISTOS:

Informe N° 00606-2020-GBSYDH-MDM, Informe Legal N° 493-2020-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el numeral 2.4 del artículo 84, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales el organizar, administrar, y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del coronavirus (COVID-19), disponiéndose las medidas de prevención y control para evitar su propagación; la cual es prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027- 2020-SA, respectivamente;

Que, el Decreto de Urgencia N° 26-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional, señalando en su Artículo 2° que autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la organización de una Red de Soporte Para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, transfiriendo los presupuestos para su implementación sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS se aprueba el diseño para la Red de Soporte Para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, con el propósito de articular el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de Gobierno para el seguimiento nominal y la atención oportuna de la población objetivo en el Marco de la Emergencia Sanitaria para la prevención y control del Corona Virus. Así mismo en su artículo 2° señala: "El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de la rectoría del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social - SINADIS, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, constituye el ente articulador de las entidades del gobierno nacional, regional y local, que forman parte de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa y coordina su diseño, planificación, implementación y/o adecuación con los actores que la conforman". En el mismo sentido, respecto a los roles de implementación a nivel local, el numeral 7.1 del artículo 7° precisa: "Cada gobierno local, en el marco del SINADIS, organiza y lidera la Instancia de Articulación Local (IAL), la cual es responsable de articular con los actores en dicho nivel de gobierno para la entrega del paquete de servicios priorizados. Asimismo, a través del actor social, el gobierno local es responsable de realizar la identificación y georreferenciación de las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa, brindar consejería básica y realizar el seguimiento nominal, manteniendo informada a la IAL sobre la entrega del paquete de servicios priorizados";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0133-2020-MIDIS, de fecha 27 de agosto del 2020, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social dispuso la transferencia financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 29 568 385,00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios con la finalidad de continuar con la implementación de la Rede de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa; precisando que, conforme a los montos considerados en los Anexos que forman parte de la resolución, en los cuales se establece que a la Municipalidad Distrital de Miraflores le corresponde el monto de S/ 91 818.00 (NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020-MIDIS/VMPES, se Aprueba el "Manual para la Implementación a Nivel Local de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, para la prevención y control del COVID-19", señalando en el numeral 4.3 referido a las Responsabilidades: "4.3.2. Representante del Gobierno Local (RGL).- Es el Funcionario designado por el Gobierno Local para liderar la organización de la Red de Soporte para la PAMAR y PcDS; coordinar y hacer seguimiento de las actividades realizadas por los coordinadores sectoriales/territoriales a su cargo (...) 4.3.3. Coordinador sectorial/territorial (CST).- Es la persona contratada por el Municipio para liderar la organización operativa de la Red de Soporte de la PAMAR y PcDS por sectores en el territorio; monitoriza la actualización del padrón nominal, coordina y hace seguimiento a las actividades de los actores sociales en sus respectivos sectores e informa al representante del GL de las mismas. En el marco de la Red de Soporte para la PAMAR y





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

PcDS, el CST es responsable de resguardar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso. 4.3.5. Actor Social (AS).- Es la persona de la comunidad, seleccionada por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad o la que haga sus veces y responsable de la identificación, seguimiento y georreferenciación (a través de dos mecanismos como: comunicaciones vía telefónica y/o visitas al hogar, según corresponda). Brinda orientación en prácticas saludables y realiza el seguimiento nominal a la población objetivo, manteniendo informado al Coordinador Sectorial/territorial a través de reportes diarios e información semanal, sobre los avances y dificultades en la entrega del paquete de servicios priorizados (...).”;

Que, con Resolución Ministerial N° 147-2020-MIDIS, de fecha 10 de setiembre del 2020, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba la Directiva N° 007-2020-MIDIS denominada “Documento Técnico para la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, frente al COVID-19”;

Que, mediante el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 0119-2020-A/MDM, de fecha 17 de setiembre del 2020; se designó a 37 actores sociales para continuar con la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa del Distrito de Miraflores, en atención a la Resolución Ministerial N° 0133-2020-MIDIS;

Que, mediante Informe N° 00606-2020-GBSYDH-MDM, de fecha 13 de octubre de 2020, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, comunica a Gerencia Municipal que, con fecha 04 de setiembre los actores sociales seleccionados iniciaron sus labores en el seguimiento de los beneficiarios de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, que posterior a ello el Sr. Luis Patricio Serrano Hut solicitó el retiro del programa por problemas de salud, motivo por el cual se requiere que se designe a la Sra. Karen María del Pilar Serrano Hut en su reemplazo para que se pueda continuar con el trabajo durante la segunda etapa de implementación;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, con respecto a lo señalado en el Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS y en el “Manual para la Implementación a Nivel Local de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, para la prevención y control del COVID-19”, con la finalidad de continuar con la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0133-2020-MIDIS; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 493-2020-GAJ/MDM, de fecha 22 de octubre del 2020, es de opinión que, corresponderá modificar el Artículo Tercero de la Resolución N° 0117-2020-A/MDM, designar a la Sra. Karen María del Pilar Serrano Hut con DNI N° 45015265 en reemplazo del Sr. Luis Patricio Serrano Hut, para continuar con la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa del Distrito de Miraflores, en atención a la Resolución Ministerial N° 0133-2020-MIDIS;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6°, el numeral 2.4 del artículo 84, de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto de Urgencia N° 26-2020, el Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 0133-2020-MIDIS, la Resolución Viceministerial N° 001-2020-MIDIS/VMPES, la Resolución Ministerial N° 147-2020-MIDIS, y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR** el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 0117-2020-A/MDM, a través del cual se designa a los actores sociales para continuar con la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa del Distrito de Miraflores, en atención a la Resolución Ministerial N° 0133-2020-MIDIS; en el extremo referido a la designación de Karen María del Pilar Serrano Hut con DNI 45015265 en reemplazo del Sr. Luis Patricio Serrano Hut, ello en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR** en todos sus demás extremos lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 0117-2020-A/MDM.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, conforme a la normativa legal aplicable.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis J. Aguirre Chavez  
ALCALDE